

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2018-495
PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LITA MAGERLY CALDERON CALDERON
DEMANDADO:	RAFAEL GARCIA CABRERA

Teniendo en cuenta petición de visitas y seguimiento psicosocial elevada por el señor RAFAEL GARCIA CABRERA, donde expone preocupación por el bienestar de su hija, restricción solicitada por la demandante ante el juzgado Séptimo Penal y obstaculización de acercamiento a su hija, alegando incumplimiento a lo dispuesto en la Conciliación de Ofrecimiento de Alimentos, Custodia y Cuidado Personal y donde estableció las VISITAS, mediante Acta No. 288 de 2010 HSF No. 41B-01102-2010-01 de fecha 01 de Enero de 2011; se allega y se tiene lo siguiente:

. - Ante este despacho se tramitó asunto de Aumento de Cuota Alimentaria la cual se resolvió en Fallo del 27 de febrero de 2019. En el mismo reposa Acta No. 296 de 2010 HSF No. 41B-01102-2010-01 de fecha 22 de diciembre de 2010 donde las partes acordaron cuota alimentaria respecto a su hija menor de edad L.S.G.C. Así mismo se tiene que dicho proceso se encuentra terminado y archivado.

. - Ahora frente a las inquietudes presentadas por el señor GARCIA BARRERA conforme a lo dispuesto en el art. 52 y 53 del CIA, este despacho procederá a remitir copia de la referida solicitud a fin que se realice seguimiento interdisciplinario por parte de La Defensoría de Familia Reparto del ICBF Regional Huila, verificando las garantías de los derechos fundamentales a favor de la menor de edad L.S.G.C. y se adopten las medidas de restablecimientos de derecho a que haya lugar

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero. -Remítase petición del señor GARCIA CABRERA al ICBF Regional Huila – Defensoría de Familia Reparto. -

Segundo. - **Por secretaría Oficiése al ICBF de Neiva** para que procedan a la verificación de Derechos de la joven L.S.G.C. a fin que se realice seguimiento interdisciplinario por parte de La Defensoría de Familia Reparto del ICBF Regional Huila, verificando las garantías de los derechos fundamentales a favor de la menor de edad L.S.G.C. y se adopten las medidas de restablecimientos de derecho a que haya lugar.

Por secretaría comuníquese lo aquí dispuesto al ICBF de Neiva¹ por el medio más expedito. Para tal efecto remítase el link de la solicitud del señor RAFAEL GARCIA CABRERA

[2018-495](#)

La Secretaría libre el comunicado respectivo.

Tercero. - Comuníquese lo aquí dispuesto al señor RAFAEL GARCIA CABRERA por el medio más expedito².

Líbrese por Secretaría lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev

¹ notificaciones.judiciales@icbf.gov.co

² rafaelgarcia1707@gmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0a29ec5596b8ead87533900a1e3e1396b5a507157a3909b0ed37b7d9c01d350**

Documento generado en 24/06/2022 01:08:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**